



Name:			
Date of Birth:		UCI Number:	
Service Coordinator:			

**CENTRO REGIONAL PROGRAMA DE COMIENZO TEMPRANO
AVISO SOBRE EL USO DE SEGURO PRIVADO
Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL PUBLICO**

Regulación y Ley Estatal de California (Código de los Reglamentos de California, título 17 secciones 52109 a & b) establece que centros regionals serán pagadores de ultimo recurso para servicios requeridos de intervención temprana después de que todas las fuentes de pago han sido consideradas. Esto incluye servicios de niños de California (CCS), Medi-Cal, distritos escolares u otras agencias públicas que tengan responsabilidad de pago.

En adición, efectivo 28 de Julio del 2009, el código de bienestar e instituciones 4659.10 y 4659.24 requiere el uso de la aseguranza privada de la familia para servicios de intervención temprana. El seguro privado de la familia ahora debe ser utilizado para servicios de intervención temprana que son determinados médicos en naturaleza y serán especificados en el plan de servicios individualizados para la familia (IFSP) del niño si es encontrado elegible para el programa de intervención temprana. Padres que experimenten dificultades en el acceso a su seguro privado o plan de servicio de salud debido a dificultad financiera, un aumento proyectado en el costo de seguro o custiones relacionados con un límite máximo de por vida deberían ser consultados con su coordinadora de servicios. Westside Regional Center no quiere que copagos de seguro se conviertan en una barrera para el recibo de servicios de intervención temprana de carácter medico. Evaluaciones necesarias para determinar elegibilidad para intervención temprana son proporcionadas sin costo a la familia a través de fondos del centro regional.

Reconozco que he sido informado de la necesidad de utilizar fuentes públicas de financiación y seguro privado para servicios de intervención temprana.

Firma del Padre/Guardián Legal

Fecha

Testigo

Fecha

C: Consumer File